CONSTANCIA: la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, remitió constancia de inscripción del embargo del establecimiento de comercio, ordenado dentro del presente proceso. A Despacho.

La Tebaida, Q., septiembre 22 de 2023

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro/Comisiona
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandada: Edy Fredy Moreno Moreno y otros
Radicación: 634014089002-2023-00059-00

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio ASADERO CALIBRASAS LA TEBAIDA, denunciado como de propiedad de la demandada, se ordenará su secuestro.

Se comisionará al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestre de ser necesario.

Se designará JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, como secuestre, a quien se puede localizar en la Calle 40 Nro. 42-12, Piso 2, celular 3163519092, fijo 6067347890 en Armenia Q., correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com, a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijarán como honorarios al secuestre el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

Considerado lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro, como unidad de explotación económica del establecimiento de comercio denominado ASADERO CALIBRASAS LA TEBAIDA, con matrícula No. 229213, ubicado en la carrera 5 No. 11-50, Barrio Centro, La Tebaida, Quindío.

2. DESIGNAR como secuestre a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ.

3. FIJAR como honorarios al secuestre, por su asistencia a la diligencia, el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

4. COMISIONAR, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, o a quien él delegue. Líbrese despacho comisorio con los insertos que se requieran.

5. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff294bd69791f92d44907e8e66da3a63d8d29c53a4fe1bec2e867ff78992741d**

Documento generado en 27/09/2023 10:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica